

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 1954

Nº 12.270

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 423, 424, 425 y 426 de 22 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resoluciones Nos. 76 y 77 de 24 de Abril de 1953, por las cuales se declaran exentos del pago de impuesto sobre la renta a unos señores.
Resuelto Nº 2166 de 22 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 349 y 350 de 28 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 750 de 24 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto Nº 751 de 24 de Junio de 1952, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 752 y 753 de 24 de Junio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 423

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 423.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arcenio Pérez y Pérez, panameño, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-3434, con residencia en Avenida 1ª San Francisco Nº 88, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 36, expedida el 28 de Enero de 1950;

RESUELVE:

Renovar la Licencia del señor Arcenio Pérez y Pérez, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 424

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 424.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Antonio Sotomayor, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad

Personal Nº 28-34172, con residencia en Calle 13 Oeste Nº 30 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 178, expedida el 27 de Noviembre de 1946;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Pedro Antonio Sotomayor, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 425

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 425.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés Méndez Mier, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 11-2064, con residencia en Calle 8ª Nº 9089, en la ciudad de Colón, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 201, expedida el 19 de Marzo de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Moisés Méndez Mier, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 6.

RESOLUCION NUMERO 426

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 426.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Arteaga, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad Personal N° 6-19982, con residencia en Calle 11 Oeste N° 19 Bajos de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 1, expedida el 1° de Abril de 1949;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Luis Arteaga, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 427

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 427.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Darío Samudio, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 13-5074, con residencia en Calle 3ª Este N° 83, en la ciudad de David ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 198 expedida el 8 de Febrero de 1947;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Rubén Darío Samudio, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A UNOS SEÑORES

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 76.—Panamá, 24 de Abril de 1953.

El señor Juan Pablo de la Rosa, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 51-238, solicita se le declare exento del pago del impuesto sobre la Renta y se le devuelvan los impuestos pagados por tal concepto, como empleado del Ministerio de Obras Públicas, durante el período comprendido entre Junio de 1949 a Febrero de 1953, de conformidad con el Acápite b) de la Ley 49 de 1946.

Para probar el derecho que le asiste, acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, por medio del cual se constata que el solicitante es casado con Aminta Torres y cuyo matrimonio tuvo lugar en Panamá el día 28 de Febrero de 1948, ante el Juez Primero Municipal de este Distrito.

b) Certificado de la Contraloría General de la República, por medio de la cual se hacen constar que en los archivos de esa Oficina consta que al señor Juan Pablo de la Rosa se le dedujo en concepto de impuesto sobre la Renta como Capataz en la Sección de Construcciones y Caminos, durante el período comprendido entre Junio de 1949 a Febrero de 1953, la suma de B/. 79.45.

c) Certificación del Seguro Social, por medio de la cual se establece que el señor Juan Pablo de la Rosa ha prestado servicios en el Ministerio de Obras Públicas, Sección de Construcciones y Caminos, desde Mayo de 1949 al presente (21 de Marzo de 1953, fecha de la certificación), devengando sueldos no mayores de B/. 150.00 mensuales, con excepción de los meses de Febrero de 1950 y Abril de 1952, en que obtuvo B/. 235.55 y B/. 225.00; y que la señora Aminta Torres de la Rosa trabajó en la Compañía Panameña de Licores en Agosto de 1943 y desde entonces no ha vuelto a prestar servicios en empresa particular o en entidad pública alguna.

d) Declaración individual jurada del impuesto sobre la Renta, constatada por la Administración General de Rentas Internas.

e) Informe del Inspector de Rentas Internas, señor Oscar Escobar, en el cual manifiesta que se apersonó a la residencia del señor Juan Pablo de la Rosa y pudo comprobar que vive unido con

su esposa Aminta Torres, en la calle 21 Este Bis, Renta 10, casa del Seguro Social.

Por la certificación del Seguro Social se desprende que el señor de la Rosa no tiene más entradas que las que le produce el sueldo que devenga como empleado del Ministerio de Obras Públicas.

Esta solicitud fué verificada en la Administración General de Rentas Internas y recomienda al Ministerio de Hacienda y Tesoro se devuelva al señor Juan Pablo de la Rosa la suma de B/. 79.45 que pagó al Tesoro Nacional en concepto de impuesto sobre la Renta sin estar obligado a ello, y que se le exonere de pago de dicho impuesto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Acápito b) del Artículo 11 de la Ley 49 de 1946 establece "una exención para los cónyuges que vivan unidos si sus rentas sumadas no excedan de B/. 1800.00 anuales o de B/. 150.00 mensuales".

Aunque en la certificación del Seguro Social aparece este señor con sueldos de B/. 235.55 en Febrero de 1950 y de B/. 225.00 en Abril de 1952, sumadas esas cantidades con los otros sueldos de los otros meses de esos mismos años no exceden de B/. 1.800.00 anuales.

Según consta en el expediente el matrimonio entre de la Rosa y la Torres tuvo lugar el 28 de Febrero de 1948, vive unido a su esposa y su renta gravable anualmente no excede de la suma fijada por la Ley (véase certificado del Registro Civil, informe del Inspector de Rentas Internas y certificación de la Contraloría General de la República) y por lo tanto tiene derecho a que se le exonere del pago del impuesto sobre la Renta, a partir de esa fecha y que se le devuelvan los impuestos pagados por tal concepto, durante el período comprendido entre Junio de 1949 y Febrero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarase al señor Juan Pablo de la Rosa exento del pago del Impuesto Sobre la Renta, a partir del 28 de Febrero de 1948, fecha en que contrajo matrimonio, mientras la renta de ambos cónyuges no sea mayor de B/. 1.800.00 anuales o de B/. 150.00 mensuales, por disponer así el Acápito b) del Artículo 11 de la Ley 49 de 1946.

Devuélvase a dicho señor la suma de B/. 79.45 (setenta y nueve Balboas con cuarenta y cinco centésimos), pagada al Tesoro Nacional en concepto del Impuesto Sobre la Renta, como empleado del Ministerio de Obras Públicas, durante el período comprendido entre Junio de 1949 y Febrero de 1953.

Adviértase al expresado señor la obligación en que está de informar al Ministerio de Hacienda y Tesoro cualquier cambio que haya en el futuro en relación con los motivos que originan esta exención.

Oficiése a quien corresponda para los efectos de que al señor Juan Pablo de la Rosa, mientras él y su esposa no devenguen en conjunto una entrada mensual mayor de B/. 150.00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 77.—Panamá, 24 de Abril de 1953.

El señor Basilio de Gracia, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-10197, solicita se le declare exento parcial y totalmente del pago del impuesto sobre la Renta y se le devuelvan los impuestos pagados por tal concepto durante el período comprendido entre Enero de 1947 y Diciembre de 1952, como Sargento N° 69 del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con los Acápites c) y b) del Artículo 11 de la Ley 49 de 1946.

Para probar el derecho que le asiste, acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Certificaciones del Sub-Director General del Registro Civil, en donde consta las inscripciones de los nacimientos de sus dos (2) hijos. Rafael de Gracia Vásquez, de 14 años y Jorge Eleacer de Gracia González, de 4 años de edad, nacidos en Panamá el 25 de Septiembre de 1938 y 12 de Junio de 1948, respectivamente.

b) Certificado del mismo funcionario, por medio del cual se constata que el solicitante es casado con Gertrudis Vásquez y cuyo matrimonio tuvo lugar en Panamá el día 26 de Abril de 1951, ante el Juez Primero Municipal de este Distrito.

c) Certificación de la Contraloría General de la República, por medio de la cual se hace constar que el señor Basilio de Gracia se le han hecho descuentos, en concepto del Impuesto sobre la Renta, que ascienden a la cantidad de B/. 118.50, durante el período comprendido entre Enero de 1947 y Diciembre de 1952, inclusive.

d) Certificación del Seguro Social, por medio de la cual se establece que según los registros que se llevan en esa institución existe constancia que Basilio de Gracia, asegurado N° 00-0119 y Agente de la Policía Nacional N° 69, durante el período comprendido desde 1947 a 1952, ha prestado servicios únicamente en dicho Cuerpo devengando los siguientes sueldos: de Enero de 1947 a Junio de 1948, B/. 81.00; de Julio de 1948 a Marzo de 1950, B/. 87.00; de Abril de 1950 a Octubre de 1952, B/. 80.00; y que la señora Gertrudis Vásquez de de Gracia no figura inscrita como asegurada, lo que compueba que no devenga salario alguno.

e) Declaración individual jurada del impuesto Sobre la Renta, constatada por la Administración General de Rentas Internas.

f) Informe del Inspector de Rentas Internas, señor Escobar, en el cual manifiesta que se apersonó a la residencia del señor Basilio de Gracia y pudo comprobar que si vive unido con su esposa Gertrudis Vásquez y sus tres hijos, en la Avenida "A" N° 111.

Por la certificación del Seguro Social se desprende que el señor Basilio de Gracia no tiene más entradas que las que le produce el sueldo que devenga como miembro del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta solicitud fué verificada en la Administración General de Rentas Internas y recomienda al Ministerio de Hacienda y Tesoro se devuelva al

señor Basilio de Gracia la suma de B/. 46.52 que pagó al Tesoro Nacional sin estar obligado a ello y que se le exonere del pago del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley.

El Acápito c) del Artículo 11 de la Ley 49 de 1946 establece "una exención de B/. 100.00 para cada persona a quien el contribuyente sostenga y eduque si dicha persona es menor de edad o si siendo mayor de veintiún años estuviere imposibilitada para sostenerse por incapacidad mental o física, o esté haciendo estudios costeados por el contribuyente".

Según consta en el expediente, el solicitante tiene dos (2) dependientes (véase certificado del Sub-Director General del Registro Civil) y por lo tanto queda amparado por este Acápito y tiene derecho a que se le exonere parcialmente del pago del impuesto sobre la Renta con la reducción de su renta gravable en la proporción de B/. 100.00 de Enero de 1947 a Mayo de 1948 y de B/. 200.00 de Junio del mismo año a Marzo de 1951 y que se le devuelvan los impuestos pagados hasta esa fecha.

El Acápito b) del mismo Artículo y de la misma Ley establece "una exención para los cónyuges que vivan unidos si sus rentas sumadas no excedan de B/. 1.800.00 anuales o de B/. 150.00 mensuales".

Consta en esta actuación que el señor Basilio de Gracia contrajo matrimonio con Gertrudis Vázquez el 26 de Abril de 1951, que vive unido con su esposa y que sus entradas anuales no exceden de la suma fijada por la Ley (véase certificado del Sub-Director General del Registro Civil, informe del Inspector de Rentas Internas y certificación de la Contraloría General de la República), y por consiguiente queda amparado también por este Acápito, a partir de la fecha en que contrajo matrimonio y procede exonerarlo totalmente del pago de dicho impuesto, y devolverle los impuestos pagados desde Abril de 1951 hasta Diciembre de 1952.

Según constancias del expediente el señor Basilio de Gracia devengó salarios así: en 1947, B/. 972.00; en 1948, de Enero a Mayo B/. 405.00 y de Junio a Diciembre del mismo año, B/. 609.00; en 1949, B/. 1044.00; en 1950, B/. 981.00 y de Enero a Marzo de 1951, B/. 240.00, de cuyas cantidades debe deducirse las sumas de B/. 100.00 de Enero de 1947 a Mayo de 1948 por tener un dependiente y de B/. 200.00, de Junio de 1948 a Marzo de 1951, por razón de tener ya dos (2) dependientes, de acuerdo con el Acápito c).

Verificadas estas deducciones resulta que la renta gravable de este señor vino a ser de B/. 872.00 en 1947; de B/. 363.34 de Enero a Mayo de 1948; de B/. 528.17 de Junio a Diciembre del mismo año; de B/. 844.00 en 1949; de B/. 781.00 en 1950 y de B/. 90.00 de Enero a Marzo de 1951, por las cuales debió pagar los siguientes impuestos: B/. 17.44 en 1947; B/. 7.26 de Enero a Mayo de 1948; B/. 10.56 de Junio a Diciembre del mismo año; B/. 16.88 en 1949; B/. 15.62 en 1950 y B/. 1.80 de Enero a Marzo de 1951, lo que hace un total de B/. 69.56, pero como ya él había pagado en ese mismo lapso la suma de B/. 82.90, procede devolverle el exceso de B/. 13.34.

Como cónyuge de Abril a Diciembre de 1951 (9 meses) a razón de B/. 80.00 mensuales obtuvo

de sueldos B/. 720.00 al 2% da B/. 14.40 y de Enero a Diciembre de 1952 (12 meses) a razón de B/. 80.00 mensuales percibió B/. 960.00 al 2% de B/. 11.20 que sumadas hacen B/. 33.60, todo lo cual unido a los B/. 13.34 hace un total de B/. 46.94 a devolver al señor Basilio de Gracia y no B/. 46.52 como indica la Administración General de Rentas Internas.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declárase al señor Basilio de Gracia exento del pago parcial del impuesto sobre la Renta, a partir de Enero de 1947 hasta Marzo de 1951, por razón de los dos (2) dependientes que tiene, de conformidad con el Acápito c) del Artículo 11 de la Ley 49 de 1946.

Declárase asimismo a dicho señor exento del pago total de dicho impuesto, a partir del mes de Abril de 1951, en que contrajo matrimonio, por vivir unido con su esposa y sus rentas sumadas no exceder de B/. 1.800.00 anuales o de B/. 150.00 mensuales, de acuerdo con el Acápito b) de la excerta citada.

Devuélvase al expresado señor Basilio de Gracia, la suma de B/. 13.34 que resulta de la diferencia de la suma pagada por él en concepto del impuesto sobre la Renta y de la que debió pagar, por razón de los dos (2) dependientes que tiene, en el período comprendido entre Enero de 1947 y Marzo de 1951, más la cantidad de B/. 33.60, de Abril de 1951 a Diciembre de 1952, como cónyuge, todo lo cual hace un total de B/. 46.94.

Adviértase al señor Basilio de Gracia la obligación en que está de informar al Ministerio de Hacienda y Tesoro cualquier cambio que haya en el futuro en relación con los motivos que originan estas exenciones.

• Oficiése a quien corresponda para los efectos de que al señor Basilio de Gracia no se le descuente de su sueldo el Impuesto Sobre la Renta, mientras él y su esposa no devenguen en conjunto una entrada mensual mayor de B/. 150.00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2166

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2166.—Panamá, 22 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Panamá por medio del Rector en Nota de fecha 17 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre seis (6) paquetes que contienen artículos para la Sección de Encuadernación de la Biblioteca de dicha Universidad, procedentes de Nueva York, remitente "John H. y Co.", acom-

paña a dicha solicitud la Tarjeta de Encomiendas Postales N° 23;

Que la exoneración se concede de acuerdo con el Aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación a la Universidad de Panamá, solicitada por el Rector, sobre seis (6) paquetes que contienen artículos para la Sección de Encuadernación de la Biblioteca de dicha Casa de Estudios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 349

(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Móvil de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mercedes Españó, Técnica del Laboratorio de 8ª Categoría, en la Unidad Móvil de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Febrero fecha en que la Srta. Españó principió a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 350

(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Juzgado Seccional del Trabajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luz Calvo, Es-tenógrafa de 3ª Categoría, en el Juzgado Seccional del Trabajo, mientras duren las vacaciones de Colombia Tejada Martínez (2 meses).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo fecha en que principió a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 750

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 750.—Panamá, Junio 24 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al Doctor Samuel Velarde, Médico Asistente de la Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 15 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 751

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 751.—Panamá, Junio 24 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede a la señora Luzmila Arosemena de Illueca, licencia, sin derecho a sueldo, por el término de un año para separarse de su puesto, de Superlora de las Enfermeras del Hospital Santo Tomás, licencia que vence el 6 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 752**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 752.—Panamá, Junio 24 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Luis E. Nieto, Mensajero de la Sección Administrativa, a partir del 1º de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 753

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 753.—Panamá, Junio 24 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Cristina B. de Shaw, Archivera, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Julio de 1952.

Irene Ortega, Mensajera, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

Hasta las diez en punto de la mañana del día ocho (8) de Febrero de 1954, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldados de la Independencia" adherido, para la construcción de calle de acceso, sitio de estacionamiento y cobertizo para el nuevo Liceo de Señoritas, en los terrenos contiguos al Aeropuerto "Marco A. Gelabert".

Los planos y especificaciones podrán obtenerse duran-

te las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, a cargo del Ing. Roberto López Fábrega, mediante depósito de B/. 10.00, como garantía de devolución.

Panamá, 6 de Enero de 1954.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto se emplaza a todos los que tengan algún interés en el Concurso de Acreedores formado a la sociedad mercantil denominada "Gulf International Co. Inc.", inscrita en el Registro Público, bajo asiento número 53.238, del Tomo 233, de la Sección de Personas Mercantil, de ese Registro, cuyo Presidente-Tesorero, es el señor Robinson Bullard y Camilo Quintero, Secretario; Concurso que se ha formado en el juicio de quiebra instaurado por la firma de abogados "Ilueca e Ilueca", en su carácter de apoderados especiales del señor Timothy Lester Woodruff, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto, se presenten al Tribunal a estar a derecho en dicho concurso, con la advertencia de que la omisión o descuido en que incurran redundará en su propio perjuicio.

Igualmente se les advierte que no deben hacer pago alguno a la sociedad mercantil mencionada, o a las personas que lo reclamen en su nombre, sino al Curador del Concurso, señor Manuel Antonio Icaza Delgado. A los que tengan bienes del Concurso, se les previene que deben ponerlos a disposición del Tribunal.

Se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se expiden copias para su publicación, hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

OCTAVIO VILLALÁZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 41.313.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suserito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Zardón, ha solicitado a esta Administración a título de compra un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Feullet, Distrito de La Chorrera con una superficie de ochenta y ocho hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (88 Hts. 7.450 mts.2) y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: José Zardón, terrenos nacionales.

Sur: terrenos nacionales y Jacinta Astevia Martiz,

Este: terrenos nacionales,

Oeste: José Zardón y camino.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de la Chorrera, por un término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se encuentre lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 41.280

(Única publicación)

EDICTO

El suserito Juez Tercero del Circuito de Panamá, y su Secretario, por medio del presente Edicto, notifican a la demandada Segunda Poyatos, en el juicio ordinario interpuesto en su contra por Carlos Pérez y Cía Ltda., la

siguiente sentencia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declare rescindido el contrato número 531 celebrado el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos entre la Compañía "Carlos Pérez y Cía. Ltda."—Mueblería Sparton y la señora Segunda Poyatos, sobre el arrendamiento de una refrigeradora marca Admiral 752 de 7 cu. y ordena a la demandada Segunda Poyatos a pagar a la actora las costas y gastos del juicio. Las costas en cuanto al trabajo en derecho se fijan en la suma de sesenta y dos balboas (B/. 62.00) rebajadas ya en un 25%. Se cancela la fianza de perjuicios prestada por la actora en la acción de secuestro.

Notifíquese, cópiese y archívese el negocio si no fuere apelado este fallo.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación por dos veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 41.237.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Froilán Marín, panameño, varón, mayor de edad, comerciante, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de cuernos recortados, amarillo chotillo, mediano, como de cuatro años de edad, con marca de sangre en la punta de la oreja izquierda y marcado a fuego así: En el costillar izquierdo, 5R; en la pulpa izquierda, R; en la cadera B, y en el costillar derecho un 2; dicho animal se encontraba vagando y haciendo daños a los vecinos de Rincón Sucio da esta jurisdicción desde hace ocho meses sin encontrarse dueño conocido, y el mismo que lo hace denunciar a este Despacho a fin de que provean los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 4 de Enero de 1954.

El Alcalde,

ALEJANDRO AGUILAR G.

El Secretario,

Abelardo de J. Morales.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 15 de Febrero de 1954 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 46 de 7 de Enero del presente año, para dar en venta, al mejor postor, la Finca N° 130, de propiedad de la Nación, denominada "El Llano", inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, al Tomo 18, Folio 34, Corregimiento de Divalá.

Esta Finca tiene una superficie de 36 hectáreas con 9,000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, terrenos comunes; Sur, camino a Golfo Dulce y posesiones de Crispiliano Vega; Este, caserío de Divalá; y Oeste, terrenos libres. El plano respectivo figura en el expediente.

El precio básico es de veinte balboas (B/. 20.00) la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmado el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje.

El Contrato de venta que se establece con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previa autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, las copias que se solicitan y se darán las informaciones que sean necesarias.

Panamá, 7 de Enero de 1954.

JUAN MANUEL MENDEZ M.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hilario Quirós Morán, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Penonomé, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno denominado "El Recreo" ubicado en el Corregimiento de Coclé, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino real de Coclé a Penonomé; y terrenos libres; Sur, terrenos de los herederos de Simón Quirós; Este, parte de la Quebrada de Vía Hernández y terrenos nacionales libres y Oeste, terrenos nacionales libres y parte de la Quebrada Vía Hernández; con una capacidad superficial de cincuenta y tres hectáreas, siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (53 ts. 7750 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con la presente adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días (30) hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 29.956.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 47-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, a los interesados,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Ismael Candanedo, en su carácter de apoderado especial del señor José Matilde Caballero, ha pedido que se le expida a éste, título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre dos lotes de terreno ubicados en el lugar de Cochea, Corregimiento de Vija-

gual, Distrito de David, los que se describen así: Lote A., con una superficie de diez y ocho hectáreas, dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (18 Hts. 2,550 mts.) alinderado así: Norte, Lucinio Guerra y José Matilde Caballero Sur, Camino Real de Dolega a la Esperanza; por el Este, el río Papayal, y por el Oeste, camino real de Dolega a Cochea. Lote B., con una superficie de nueve hectáreas con treintidós metros cuadrados (9 Hts. 0032 mts.) alinderado así: Norte, Camino real de Dolega a la Esperanza; por el Sur, terrenos libres; por el Este, con José Lorenzo de Obaldía y por el Oeste, Camino real de Dolega a Cochea.

Y para notificar a los interesados, se fija, en la fecha, este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, y otro, en el lugar de costumbre de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y, al interesado se hace entrega de sendas copias, para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un Diario local y en la Gaceta Oficial.

David, Octubre 22 de 1953.

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 27.037.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Domingo García Hernández, varón, panameño, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, de 33 años de edad, casado, cedulaado bajo el N° 9-3906, y con supuesta residencia en la Estación "Vallarino" de Río Abajo; para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones por Imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra.

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

VISTOS:

Ante las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, como infractor de disposiciones contenidas y castigables según el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y no procede a su detención; a Domingo García Hernández, panameño, natural de Penonomé, de 33 años de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal número 9-3906, chofer, residente en la Estación Vallarino de Río Abajo, y sobresee en todo lo demás de estas sumarias.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella que se efectuará en fecha y hora que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado.

Derecho: Artículos 2147 y 2137 del Código Procedimental. — (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Domingo García Hernández, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la

Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clementino Silva, panameño, de 30 años de edad, soltero agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo en el año de 1951, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clementino Silva, panameño, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo, por el delito de "lesiones personales" que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad provisional bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día veinticuatro (24) de los corrientes para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Concedase el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado, para que lo presente ante este Tribunal a fin de ser notificado personalmente de este auto, y se le requiere, asimismo, para que lo presente en la fecha y hora señaladas para la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío".

Se advierte al encartado Clementino Silva, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Silva el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Silva, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)